

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 104, fecha: martes, 01 de Junio de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PERIODO ESTIVAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

BOP-GU-2021 - 1705

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES CELEBRACIÓN PRUEBA PRÁCTICA PROCESO DE SELECCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA RECUAL ALBAÑILERÍA EN ALBALATE

BOP-GU-2021 - 1706

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 1707

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

BOP-GU-2021 - 1708

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2021 - 1709

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS

BOP-GU-2021 - 1710

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2021 - 1711

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA

BOP-GU-2021 - 1712

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2021 - 1713

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021

BOP-GU-2021 - 1714

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1715

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2021 - 1716

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

BOP-GU-2021 - 1717

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

LISTADO DEFINITIVO ADMISION Y EXCLUSION PROGRAMA RECUAL FORMADOR

BOP-GU-2021 - 1718

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

LISTADO DEFINITIVO ADMISION Y EXCLUSION PROGRAMA RECUAL TECNICO-ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2021 - 1719

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA ACUÁTICO EN LA PISCINA MUNICPALDE SIGÜENZA EN LA TEMPORADA ESTIVAL

BOP-GU-2021 - 1720

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA (TAQUILLERO/A) A TIEMPO PARCIAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGÜENZA. DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL

BOP-GU-2021 - 1721

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 1722

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2021/2022.

BOP-GU-2021 - 1723

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2021/2022.

BOP-GU-2021 - 1724

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

P.O. 352/2020 CITACIÓN JUICIO 10/06/2021

BOP-GU-2021 - 1725



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PERIODO ESTIVAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

1705

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de temporal a tiempo completo de dos puestos destinados a SOCORRISTA en la piscina municipal como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con la categoría de peón mediante concurso-oposición.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Legislación aplicable

Al proceso selectivo le será de aplicación:

- 1. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- 3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- 4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6. Bases de esta convocatoria.



TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar como socorrista durante la temporada estival del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, así como las medidas en materia sanitaria prevista en cada caso con motivo de la pandemia Covid-19
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en las que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Impartir cursos de natación si les fuera encomendado, en los términos y horarios a concretar en su caso.
- Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.
- Vigilancia de las instalaciones de todo el recinto de la piscina, en los términos que les sean indicados.

La piscina municipal np es un servicio permanente y de no proceder a la contratación de los puestos mencionados anteriormente habría que suprimir el servicio, por lo que se considera un caso excepcional, necesario, urgente e inaplazable para velar por la seguridad de los ciudadanos y atender correctamente su funcionamiento. La contratación de personal que resulte de las presentes bases no supone incremento del personal con respecto a la dotación del ejercicio anterior.

Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por las Concejalías competentes.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia exclusivamente para la temporada de verano del año 2021, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal.

La modalidad del contrato es la de temporal por obra o servicio, regulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, 2021.



En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la Concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2021, comprensivo de lunes a domingo, con carácter general con los descansos que establece la Ley.

La jornada de trabajo será a tiempo completa y/o parcial según necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la



Administración competente para ello.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o coreo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del Título de Socorrista Acuático vigente.
- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (contratos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración...).
- Curriculum Vitae.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

QUINTO. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita y



Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- a) PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
- b) SECRETARIO: Un funcionario designado por el designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio, que actuará con voz y sin voto.
- c) VOCAL: un vocales designado por el Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección se estructurará en dos fases: una primera fase consistente en una prueba práctica y una segunda fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 10 puntos.

FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 10 puntos)

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos, siendo el mérito a valorar el siguiente:

Experiencia laboral y profesional hasta 10 puntos:

- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en la administración municipal: 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en cualquier otra entidad pública o privada: 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados y vida laboral.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público en el Salón de Plenos del



Ayuntamiento de Albalate de Zorita en la fecha y hora que determine el tribunal.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renuncias, bajas o ser necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

NOVENO. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.



La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. Incompatibilidades

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DUODÉCIMO. Incidencias

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMOTERCERO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por el Sr. Alcalde Presidente, D. Alberto Merchante Ballesteros, en Albalate de Zorita, a 21 de mayo de 2021.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSA	DA-COTEJADA QUE APORTA:		
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAI	(solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-	social.es)	
• FOTOCOPIAS DE CONTRATO	S DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Cat	egoría)	
• COPIA DE LA TITULACIÓN R	EQUERIDA		
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE	SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABOR	AL	
proceso selectivo promovido 2. El/La abajo firmante solicit Bases, el procedimiento y rec de personal en las Administra	e reúne todos los requisitos establecidos en las Bases por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita. a ser admitido en el proceso selectivo al que se refier uisitos de selección establecidos en dichas normas y ciones Públicas. cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y p	e el presente documento, y en la legislación que rige la	acepta las selección

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En	a, de	de 2021
	Firma	

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA (Guadalajara).-

de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES CELEBRACIÓN PRUEBA PRÁCTICA PROCESO DE SELECCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PROGRAMA RECUAL ALBAÑILERÍA EN ALBALATE

1706

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir una plaza de auxiliar administrativo jornada parcial para el programa RECUAL "Albañilería en Albalate de Zorita", relativa a las ayudas establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día 9 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 20 de abril de 2021. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la fechade la realización de la prueba práctica oral la cual tendrá lugar el día 11 de junio de 2021, a las 9:30 h. en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Merchante Ballesteros, en Albalate de Zorita, a 27 de mayo de 2021.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

1707

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria celebrada el día 24/05/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera, a 26 de Mayo de 2021.Documento firmado por el Alcalde Presidente de Almoguera Don Luis Padrino Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

1708

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria 2/2021 celebrada el día 24/05/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para la Realización de Estudios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://almoguera.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera, a 26 de Mayo de 2021 documento firmado por el Alcalde Presidente Don Luis Padrino Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

1709

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 26 de marzo de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, cuyo texto integro se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de los siguientes expedientes iniciados a instancia de parte:

- A. Licencias de construcciones, instalaciones y obras, así como las demás operaciones sometidas a licencia, declaración responsable o comunicación previa o trámites equivalentes o sustitutorios por la Ley o el Plan de Ordenación Urbana que hayan de realizarse en el término municipal y se ajusten a las normas urbanísticas, a las de actividades industriales y a las de policía contenidas en la legislación y reglamentación vigentes.
- B. Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización.
- C. Segregación, agregación ó parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariedad de licencia de segregación, recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes y cedulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

- 1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- En las licencias de obra, en todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
- 3.- En los Programas de Actuación Urbanizadora y en los instrumentos de planeamiento y gestión que los desarrollen, tendrá condición de contribuyente el Agente urbanizador, entendiéndose por tal quién lo sea según la legislación urbanística.

En ausencia de agente urbanizador, se entenderá que resultan beneficiadas por la prestación del servicio, las personas y demás entidades que figuren como promotores en el documento técnico presentado, sean o no propietarios de los terrenos.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras



personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- 2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
- 3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo y Nacimiento de la Obligación.

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, se halle o no autorizada.
- 2.- En el caso de las licencias de obra, cuando las obras se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
- 3.- Cuando la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, se realice por el procedimiento simplificado de iniciativa particular establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el devengo de la tasa se producirá cuando se deposite por el promotor una copia de la Alternativa Técnica en el Ayuntamiento.
- 4.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

En el caso de tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento o gestión, la obligación de contribuir, una vez nacida, tampoco se verá afectada por la renuncia a la continuación del procedimiento por su promotor o por la no aprobación por el órgano competente de cualquiera de ellos.

Artículo 6.- Liquidación e Ingreso.

- 1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud y proyecto, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
- 2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la



formulación de proyecto suscrito por técnico competente así como en los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

- 3.- Si, después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.
- 4.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 2 apartado A):
 - 1. Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.
 - 2. En el supuesto de declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.
 - 3. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de la tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

Artículo 7.- Base Imponible.

En particular constituye la base imponible de la Tasa:

1.- El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes, conservación, restauración y adecentamiento de fachadas.

Se considerará coste real y efectivo, el presupuesto de ejecución material.

2.- El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos además de las explanaciones, rellenos y desmontes, obras de reparación, reforma y ampliación interior o exterior.

Se considerará coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material.

3.- La superficie de los terrenos, cuando se trate de Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Parcelaciones Urbanísticas.



Artículo 8.- Cuota Tributaria.

- 1.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el art. 2° se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:
 - a) El 1,50 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.1, con un mínimo de 70 euros.
 - b) El 2,5 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.2, con un mínimo de 70 euros y un máximo de 3000 euros.
 - c) Recepciones urbanísticas, señalamiento de alineaciones y rasantes, e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas se satisfará una cuota de 70 €.

En la expedición de licencias de primera ocupación se satisfará:

- 1. Una cuota mínima de 100 € para inmuebles de hasta 50 m2.
- 2. Para inmuebles de más de 50 m2 1 € adicional al m2 añadido a la cuota mínima del apartado anterior.
- d) Por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora:
 - Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 2.500 euros.
 - Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 3.500 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 1.250 euros.
- Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.750 euros.
- e) Por la tramitación de Instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa particular:
 - Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota mínima de 1.500 euros.
 - Con un ámbito de tres o hasta 10 hectáreas, se satisfará una cuota mínima de 2.000 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 750 euros.
- Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de 1.000 euros.



- f) Por la tramitación de instrumentos de gestión Urbanística, Proyectos de Parcelación, Reparcelación, Proyectos de Urbanización, así como Estudios de Detalle:
 - Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 1.300 euros.
 - Con un ámbito entre tres y diez hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.800 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos, así como por la tramitación de éstos en desarrollo de Programas de Actuación Urbanizadora previamente tramitados:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 650 euros.
- Con un ámbito de tres hasta diez hectáreas, se satisfará una cuota de de 900 euros.
- g) Por la tramitación de Licencias de segregación, agregación ó parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariedad de licencia de segregación: 200 euros por cada una de las parcelas resultantes de los referidos instrumentos urbanísticos.
- h) Por cualquier otro acto de edificación y uso del suelo contemplado en la LOTAU distintos de los contemplados en los párrafos anteriores, sobre el presupuesto de ejecución material, el 2,5% con un mínimo de 70 euros.
- 2.- Cuando los instrumentos de ordenación y gestión urbanística se presenten para su aprobación acompañados o integrantes de otro u otros documentos completos y definitivos de menor ámbito o rango de entre los reseñados en el cuadro de tarifas, sean de gestión urbanística o sean de planeamiento, se liquidará únicamente la tarifa que corresponda al instrumento o documento de mayor rango (se consideran de mayor rango los Programas de Actuación Urbanizadora sobre el planeamiento de desarrollo (planes parciales); los Programas de Actuación Urbanizadora, sobre la gestión urbanística; la gestión urbanística sobre la urbanización).

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 10.- Devengo.

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
- 2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal



conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

Artículo 11.- Declaración.

- 1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
- 2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.
- 3.- Si después de que se formule la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 12.-

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquéllas. Caducada una licencia, para iniciar o terminar las obras deberá solicitarse y obtenerse nueva licencia.

Artículo 13.-

Podrá acordarse la caducidad en los casos siguientes:

- 1.- Las licencias de alineación y rasantes, si no se solicita la de construcción en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de su concesión al solicitante.
- 2.- Las licencias de obras en los siguientes supuestos:
 - a. Si las obras no se comienzan dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la concesión de aquellas, si la misma se hubiese notificado al solicitante o, en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos, salvo que el hecho de no iniciarse obedezca a resolución de tribunal competente o a fuerza mayor, no imputable al titular de la licencia.
 - b. Cuando comenzadas las obras, fueran éstas interrumpidas durante un



- período superior a tres meses, salvo las excepciones previstas en el apartado a).
- c. Cuando transcurran tres meses desde la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes sin retirar la licencia, sin perjuicio de su cobro por vía de apremio.
- d. Las de demolición de construcciones, a los dos meses, contados a partir de la notificación de su concesión.
- e. Las de obra menor, a los seis meses, contados a partir de la notificación de su concesión.
- f. Las de obra mayor, a los dieciocho meses, contados a partir de la notificación de su concesión.

Artículo 14.-

Si la importancia de la obra o la complejidad de su ejecución requiriera un plazo superior a los establecidos en los apartados d), e) y f) del artículo anterior, deberá el interesado solicitar expresamente con la petición de licencia el señalamiento de un plazo especial, que podrá concedérsele a la vista de los informes técnicos municipales emitidos al respecto.

Artículo 15.-

En los supuestos previstos en los apartados a), b), e) y f) del artículo 11° , podrá ampliarse el plazo de caducidad siempre que los interesados soliciten esta ampliación dentro del período de vigencia de la licencia y justifiquen la imposibilidad del comienzo, continuación o terminación de las obras en los plazos establecidos.

En los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 11° , la prórroga no podrá exceder de tres meses. En el resto de los supuestos, no podrá exceder de un plazo igual al concedido inicialmente.

En todos los casos de prórroga, su concesión implicará la liquidación de derechos en un porcentaje del ciento por ciento de la tasa normal de las obras pendientes de realizar.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguiente de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal queda derogada íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas aprobada en la Sesión Plenaria celebrada por el Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara



de 31 de diciembre de 1.998, así como sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

En Brihuega, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS

1710

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 26 de marzo de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuyo texto se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO

"El "Artículo 5º. Cuota tributaria" queda redactado de la siguiente forma:

La cuota de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente Tarifa:

1. Por la entrada personal a las instalaciones de la piscina:



1.1. De personas r	mayores de 12 años:		
1.1.1. Días la	aborables	3,00	0 euros.
Ayunta 1.1.1. ciudad 1.1.1.3 la tai 1.1.1.	1 Personas jubiladas tit amiento de Brihuega, 2 Personas desemp dana del Ayuntamiento 3 Personas menores de rjeta ciudadana del 2,70 euros. 4 Personas discapad dana del Ayuntamient	2,70 euros. leadas titulares de de Brihuega, 2,7 edad (mayores de 12 Ayuntamiento de citadas titulares de	e la tarjeta 0 euros. 2) titulares de e Brihuega, e la tarjeta
1.1.2. Sábad	los, domingos y festivos	4,00	euros.
Ayunta 1.1.2. ciudad 1.1.2.3 la tarj euros. 1.1.2.	1 Personas jubiladas tit amiento de Brihuega, 2 Personas desemp dana del Ayuntamiento 3 Personas menores de eta ciudadana del Ayun 4 Personas discapadana del Ayuntamiento	3,60 euros. leadas titulares de de Brihuega, 3,6 edad (mayores de 12 ntamiento de Brihue	e la tarjeta 0 euros. 2) titulares de ga, 3,60 e la tarjeta
1.1.3. Abono	os de temporada	35,	00 euros.
de la t de ten 1.1.3. (mayo Ayunt 31,50 1.1.3.3 de la	1 Abonos de temporada tarjeta ciudadana del A nporada.31,50 euros. 2 Abonos de tempora ores de 12) titulares amiento de Brihuega, a euros. 3 Abonos de temporada tarjeta ciudadana d 	yuntamiento de Briho da personas meno s de la tarjeta ciu bonos de temporada personas discapacita	res de edad dadana del
1.1.4 Perso euros.	nas Jubiladas, abonos	de temporada	24,00
Ayun	1 Jubilados/as titular tamiento de Brihu	ega, abonos de	
1.2. De menores (4 a	12 años):		



- 1.2.1.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega....1,35 euros.
- 1.2.2. Sábados, festivos y vísperas......2,00 euros.
 - 1.2.2.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega.....1,35 euros.
- 1.2.3. Abonos de temporada......22,00 euros.
 - 1.2.3.1 Menores de 4 a 12 años titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega...19,80 euros.
- 1.3. Abono familiar. Se aplicarán los siguientes precios cuando el abono de temporada se ha adquirido por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - 1.3.1. Menores de 12 años (de 4 a 12 años)......17,00 euros.
 - 1.3.2. Mayores de 12 años......27,00 euros.
 - 1.3.2.1 Abonos familiar personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega......24,30 euros.
 - 1.1.3.2 Abonos de temporada personas menores de edad titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega......24,30 euros.
 - 1.1.3.3 Abonos de temporada personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega......24,30 euros.
 - 1.3.3. Personas Jubiladas......22,00 euros.
 - 1.3.3.1 Personas Jubiladas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega, abonos de temporada......19,80 euros."

En Brihuega, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

1711

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 26 de marzo de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo texto se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO

"ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Tendrán una bonificación del 20% de todas las tarifas la personas jubiladas/ pensionistas, desempleadas, estudiantes, discapacitadas y familias numerosas, titulares de la tarjeta ciudadana de Brihuega.

Estarán exentos del pago los clubes y equipos deportivos cuyo domicilio social se radique en Brihuega."

En Brihuega, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA

1712

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 26 de marzo de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA, cuyo texto se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO "VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle

• Entradas individuales

a) Sala noble del Castillo de Piedra Bermeja	2 EUROS
b) Jardines de la Real Fábrica de Paños	2 EUROS
c) Museo de Historia	2 EUROS
d) Entrada conjunta tres monumentos	5 EUROS
e) Personas Jubiladas o pensionistas titulares d	e la tarjeta ciudadana
del Ayuntamiento de Brihuega entrada a u	no de los anteriores
lugares1,80 EUROS	
f) Personas Jubiladas o pensionistas titulares de la	a tarjeta ciudadana del
Ayuntamiento de Brihuega entrada conjunta	a tres monumentos
4,50 EUROS	



• Entradas grupales

- a) Entrada a un monumento para un grupo cuyo número supere las 15 personas30 EUROS
- b) Entrada a los tres monumentos para un grupo cuyo número supere las 15 personas90 EUROS

Visitas guiadas

3.1 Las visitas guiadas por el Conjunto Histórico de Brihuega, propuestas por el Ayuntamiento se realizarán los sábados, domingos y festivos, con salida desde la Oficina de Turismo.

La duración de esta visita guiada es de dos horas e incluye el acceso con el guía a la Sala noble del Castillo y a los Jardines de la Real Fábrica de Paños. El turista podrá visitar el Museo de Historia por su cuenta, una vez haya finalizado la visita guiada. Esta visita está dirigida tanto a individuales como a grupos, no superando el número establecido como se detalla a continuación:

Visitas guiadas individuales con entrada a los tres monumentos. El número mínimo de personas para la realización de las mismas es de l personas y el máximo 50........ 6 EUROS/Persona.

VIII. EXENCIONES

Artículo 8º.

Quedan exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza para la entrada en monumentos:

- Los menores de 12 años
- Las personas estudiantes titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega.
- Las personas desempleadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega.
- Las personas discapacitadas titulares de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega.
- Quedarán exentos de pago tres días al año que se fijarán por resolución de la Alcaldía, siendo uno de ellos el día del Turista.



Quedará exento el primer viernes de cada mes par."

En Brihuega, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

1713

Detectado error material en los anuncios n° 1674 y 1675 del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n° 102, de fecha 27 de mayo de 2021, se hace precisa la corrección de ambos anuncios en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"financiado con cargo al remanente de tesorería afectado".

DEBE DECIR:

"financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales".

En Cabanillas del Campo, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde. Fdo.- José García Salinas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021

1714

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.702,06 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	35.390,80 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10.072,39 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	16.468,41 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	650,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	63.311,26 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.241,26 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	98.702,06 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	98.702,06 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	33.598,10 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	10.275.00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	50,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.008,30 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.609,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.655,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	65.103,96 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	65.103,96 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	98.702,06 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN
Funcionarios interinos 1
Laboral Temporal eventual 1 (SEPECAM)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cincovillas, 25 mayo de 2021.- EL ALCALDE.- Fdo. Miguel Angel Serrano Dominguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1715

Concejalía de Deportes

Expediente: 8102/2021

Asunto: Bases de convocatoria de Subvenciones para Entidades Deportivas sin

ánimo de lucro.

Codigo BNDS: 566251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente Convocatoria las entidades legalmente constituidas y con sede social en Guadalajara, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual, empadronados en su término municipal que representen a la ciudad fuera de la misma o que participen en competiciones que visibilicen el nombre de la Ciudad.

REQUISITOS:

- a. Encontrarse inscrito, a fecha de publicación de la Convocatoria, si procede, en cualquier Registro Administrativo según corresponda a cada entidad.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



- e. Los requisitos previstos en las letras c), d) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud.
- f. Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes.
- g. Tener su domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- h. Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente NIF.
- i. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

EXCLUSIONES:

- a. Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios, con la excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas en razón del objeto de la convocatoria.
- b. Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de estos.
- c. Las comunidades de bienes y propietarios.
- d. Cualquier otra regulada por legislación específica.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del deporte, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación deportiva ordinaria anual.

Tercero. Bases reguladoras:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0 480.00 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a las



Asociaciones Deportivas, para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual tanto de los clubes deportivos como de los deportistas individuales, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y cuyo importe asciende a la cantidad de 80.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

Quinto.- Criterios de selección:

La cuantía de las subvenciones se determinará distribuyendo los créditos disponibles en cada proceso de selección trimestral de forma proporcional al número de solicitudes presentadas, siempre y cuando las mismas sean admitidas por cumplir los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta de la convocatoria - se emitirá informe de preevaluación por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes al respecto de las solicitudes presentadas- y siempre que, en una fase posterior, la actividad propuesta en la solicitud sea valorada conforme por parte de la Comisión de Valoración, valoración sobre un único criterio cualitativo disyuntivo, "conforme" o "no conforme", en función de si la actividad se adecúa o no al ámbito material de actividades subvencionables, tal y como éste es definido en la base tercera de la convocatoria.

En ningún caso, la cuantía individual de cada subvención concedida podrá superar el 80 % del presupuesto total consignado en la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá al de los trimestres naturales del ejercicio, excepto el último trimestre del año (Primer plazo: del 01 de enero al 31 de marzo, Segundo plazo: del 01 de abril al 30 de junio, Tercer plazo: del 01 de julio al 30 de septiembre, Cuarto plazo: del 01 de octubre al 15 de diciembre).

En Guadalajara, a 27 de mayo de 2021. El alcalde, Alberto Rojo Blas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1716

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso - oposición y turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico de Gestión, Subgrupo A-2; conforme a las Bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº 14, de 22 de enero de 2021 y en el B.O.E. nº 27, de 1 de febrero de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 26 de mayo de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso - oposición y turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico de Gestión, Subgrupo A-2; conforme a las Bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº 14, de 22 de enero de 2021 y en el B.O.E. nº 27, de 1 de febrero de 2021.

LISTADO DE ADMITIDOS.

N.º	DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****8357N	PÉREZ	SARRIA	PATRICIA

LISTADO DE EXCLUIDOS

No existen aspirantes excluidos.

Al no haber aspirantes excluidos, los listados quedan elevados a definitivo.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará



compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. Emilio Zurita Leganés, como titular, y D. Juan Lozano Begoña, como suplente.
- SECRETARIA/O: D^a. Elena Martínez Ruiz, como titular, y D^a. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- VOCALES:
 - Designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: Dª. Maria Pilar Bueno Torres, como titular, y D. Julio Carlos Parera Bermudez, como suplente.
 - Designados por los funcionarios: D^a. Maria del Henar Yagüe del Amo, como titular, y D. Luis Javier Higes Motos, como suplente.
 - Como funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Juan Manuel Suárez Alvarez, como titular, y Dª. Maria Gloria Rodríguez López, como suplente; y D. David Garces Ciruelas, como titular, y D. Eduardo Pardo Cuevas, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Plaza Mayor, s/n, CP 19001, de Guadalajara; el día 10 de junio de 2021, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Guadalajara, a 27 de mayo de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

1717

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al primer cuatrimestre de 2021, y a la tasa por la



prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2.021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde. Fdo. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

LISTADO DEFINITIVO ADMISION Y EXCLUSION PROGRAMA RECUAL FORMADOR

1718

Expediente nº 1000/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL "ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA VALORACIÓN MÉRITOS

Vistas las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2020/2021; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la alcaldía Nº 2021-0086 de fecha 16/04/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 20-04-2021.

Vista la Resolución de alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^{o} 95 de fecha 18 de mayo de 2021



Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluido, NO se ha presentado ninguna reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS SIN DATOS PROTEGIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE		
SOLICITUDES ADMITIDAS			
ANA MARIA VALENZUELA GENEROSO	XX0937XXX		

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS SIN DATOS PROTEGIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN	
MONICA CAMARA CIFUENTES	IXX524NXXX	BASE 3º.6 BASE 4ª.2 y 4	
YOLANDA VALERA TORRES	XX1035XXX	BASE 3º.6	
BÁRBARA RODRIGUEZ ECIJA	XX2092XXX	BASE 3ª. 6	

BASE 3^a. 6 Titulación y/o Experiencia profesional requerida.

BASE 4ª.2- Documentación a presentar con solicitud (Certificado de vida laboral actualizado)

BASE 4ª.4- Documentación a presentar (Copia Titulación requerida).

SEGUNDO.- Comunicar que la Comisión Mixta de Selección se reunirá el próximo día 2 de junio de 2021, a las 09:00 horas en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara para realizar la valoración de méritos, y del resultado de dicha valoración se citará a los aspirantes que tengan que concurrir a la celebración de la prueba práctica, indicándose el lugar, fecha y hora en la que se celebrará dicha prueba, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sacedón https://sacedon.sedelectronica.es y en el Tablón de Edictos del Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Todos los aspirantes deberán estar provistos de documento identificativo (DNI, NIE o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad) para realizar el examen.



TERCERO.- Publicar la presente, para general conocimiento de todos los participantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede electrónica https://sacedon.sedelectronica.es del Ayuntamiento.

En Sacedón a 27 de mayo de 2021. El Alcalde, Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

LISTADO DEFINITIVO ADMISION Y EXCLUSION PROGRAMA RECUAL TECNICO-ADMINISTRATIVO

1719

Expediente nº 1000/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL "ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA VALORACIÓN MÉRITOS

Vistas las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2020/2021; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la alcaldía Nº 2021-0085 de fecha 16 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 20 de abril de 2021.

Vista la Resolución de alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de fecha 18 de mayo de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se han presentado un total de DOS reclamaciones,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS SIN DATOS PROTEGIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO	XX1019XXX
JUAN PEDRO RODRIGUEZ	XX8210XXX
JUDIT APARICIO HARO	XX6172XXX
MARIA DE GRACIA VELA CLEMENTE	XX8352XXX
MARIA PILAR SANZ VIEJO	XX1023XXX
IRENE NOVA GUTIERREZ	XX9999XXX
AFRICA DIAZ TEBAR	XX5194XXX
MARIA CONCEPCION OCHANDO LORENZO	XX9361XXX
ANTONIO RIÑONES CARRANZA	XX8389XXX
MARIA PALOMA GINES PEREZ	XX0821XXX

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS SIN DATOS PROTEGIDOS

JESSICA GARCIA ESPIN	XX1837XXX	BASE 3ª e).3	
MARIO GALAN GARCIA	XX3596XXX	BASE 4ª. Anexo II y 4ª.1	

BASE 3ª e).3.- Titulación exigida: Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

BASE 4ª. Anexo II y1.- Documentación a presentar con solicitud (Fotocopia DNI)

SEGUNDO.- Comunicar que la Comisión Mixta de Selección se reunirá el próximo

Día 2 de junio de 2021, a las 09:00 horas en el Centro San José de la Diputación

Provincial de Guadalajara para realizar la valoración de méritos, y del resultado de dicha valoración se citará a los aspirantes que tengan que concurrir a la celebración de la prueba práctica, indicándose, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en la que se celebrará dicha prueba, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sacedón https://sacedon.sedelectronica.es y en el Tablón de Edictos del Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Todos los aspirantes deberán estar provistos de documento identificativo (DNI, NIE o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad) para realizar el examen.

TERCERO.- Publicar la presente, para general conocimiento de todos los participantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede electrónica https://sacedon.sedelectronica.es del Ayuntamiento.

En Sacedón, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde, Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA ACUÁTICO EN LA PISCINA MUNICPALDE SIGÜENZA EN LA TEMPORADA ESTIVAL

1720

Vista la necesidad urgente de cubrir CUATRO plazas de socorristas para el servicio de la temporada de la piscina municipal para la vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina municipal, mantenimiento de las instalaciones e impartición de cursillos de natación, en régimen laboral, a tiempo completo.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de intervención

Examinados lo hechos expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y el 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 apartado g) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección de las personas que formarán parte de una bolsa de personal laboral para el puesto de socorrista acuático, para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en la Piscina Municipal de Sigüenza.

SEGUNDO.- Disponer la publicidad de la convocatoria y las bases en los términos previstos en el apartado primero de las mismas

TERCERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las cuatro plazas e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:



Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo en la categoría de socorrista acuático para la Piscina Municipal de Sigüenza, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del artículo 11 del Texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, se incorporarán a la respectiva Bolsa de empleo y prestarán sus servicios en la Piscina Municipal en el periodo de apertura estival de cada año natural de duración de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor en la temporada 2021 y mantendrá su vigencia (las temporadas 2021-2022-2023) (hasta que se agote)

La jornada laboral será de 35 horas semanales de lunes a domingo con los descansos que establece la ley, pudiendo ser modificado en función de las necesidades del servicio. En todo caso el horario se determinará por el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano

La retribución bruta mensual será de 1.349,14, las pagas extra, indemnización y liquidación será de acuerdo a la normativa vigente.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Deportes y Festejos, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

SEGUNDA. Funciones:

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Sigüenza.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en las que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina, y la reposición de los materiales.
- Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.



- Mantenimiento y control de los vasos, su cloración y demás productos necesarios para el debido mantenimiento del agua de los mismos.
- Limpieza de los filtros de la depuradora.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía
- Deportes y Festejos.
- Impartir los cursos de natación programados

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, para la temporada de apertura de verano de la Piscina Municipal, regulada por el artículo regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y por el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá durante el temporada estival para el periodo de apertura de la Piscina Municipal.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española según lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. (Anexo II).



e. Estar en posesión del Título de Socorrista acuático, Monitor Acuático o carné en vigor y con el reciclaje actualizado y en vigor en aquellas Comunidades Autónomas en que la Administración pública competente así lo establezca, lo exija obligatoriamente y sea imprescindible. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público. Aportar fotocopias.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo también publicado en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza. Todas las publicaciones posteriores durante el desarrollo de la convocatoria y selección de personal se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza o a la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es

En todo caso las solicitudes y documentación deberán estar selladas en correos o tener fecha de registro, cuando se haga la presentación en cualquier otra Administración dentro del plazo legal de presentación de solicitudes es decir de los 10 días naturales.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo ANEXO I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Las bases de las pruebas selectivas y las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás se publicarán en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.



- Fotocopia de la titulación exigida vigente.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración u organismo correspondiente, relacionado con el puesto al que se aspira, en el que deberá reflejarse la categoría profesional o servicio prestado o función realizada, la duración, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación (Datos obligatorios, para proceder a cotejar y valorar los servicios prestados, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, en la que se indicará la fecha, el lugar y hora de celebración de la prueba de capacidad correspondiente a la Fase de oposición, debiendo haber una diferencia de al menos 48 horas entre la convocatoria

En el supuesto de no haber solicitudes excluidas dicha lista se elevará a definitiva.

SEPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Secretario: personal laboral fijo de la Corporación
- 3 Vocales: personal laboral fijo o funcionarios de carrera de la corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad



con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De conformidad con el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA. Procedimiento de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concursooposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, por el Tribunal Calificador.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A. FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes.

Ejercicio Teórico: Será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas alternativas y relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar.

Este ejercicio será calificado con 20 puntos, y para ser superado y declararse apto deberá obtenerse como mínimo 10 puntos.

Cada respuesta acertada equivaldrá a 1 punto.



Cada respuesta errónea restará 0,20 puntos.

Se facultará al Tribunal Calificador para establecer una nota de corte distinta de los 10 puntos exigidos para superar la fase de oposición, cuando en casos excepcionales no hayan superado la fase de oposición el mínimo de aspirantes exigidos para la prestación del servicio objeto del contrato.

B. FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos.

Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar la fase de concurso: los méritos y servicios. Solamente se procederá a valorar a los aspirantes que únicamente hayan superado la fase de oposición.

Méritos computables:

- a. Experiencia: Máximo 6 puntos
 - Experiencia profesional como socorristas acuáticos en Administraciones Públicas: 0,2 por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
 - Experiencia profesional como socorristas acuáticos en otras Entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,1 por mes de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.
 - Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas 0,08 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

- b. Otras titulaciones (máximo 4 puntos)
 - Estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:
 - a. Tener licencia federativa anual para 2021: 0,20 puntos
 - b. Título TAFAD: 1 punto
 - c. Graduado en Ciencias de la Educación Física y el Deporte o Graduado en Magisterio especialidad Educación Física: 2 puntos

Por cursos de formación realizados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: (sólo serán valorables las titulaciones emitidas por organismos oficiales o habilitados)

Formación:

- Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, se valorará con 0,03 puntos.
- Resto de cursos, hasta 25 horas de duración: 0,10 puntos.



- Por cada curso realizado de 26 a 49 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso realizado de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso realizado de 100 a 199 horas: 0,75 puntos
- Por cada curso realizado de 200 o más horas: 1 punto.
- Curso de Soporte Vital Básico y DESA autorización de uso de D.E.S.A en vigor. (decreto 9/2009 por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ambiente sanitario.(2009/1876)): 1,25 puntos.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral mediante la aportación de copias de los contratos y la vida laboral actualizada para cotejarla).

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en centros de mujer o recurso de acogida de Castilla La Mancha. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "Z", y así sucesivamente.

NOVENA. Calificación

La calificación final y total será de 28 puntos, que quedan desglosados de la siguiente manera:

- Fase de oposición: Máximo 20 puntos.
- Fase de concurso: Máximo de 10 puntos.

DÉCIMA. Publicación de la bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, la puntuación total del procedimiento selectivo por orden de calificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento en caso de vacante para las temporadas en que esté vigente la bolsa (2021-2022 y 2023)

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en la cláusula tercera.



Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Período de prueba

Los aspirantes deberán realizar un período de prueba para su adaptación a la plaza durante el plazo de un mes, a cuya finalización la Concejalía de Deportes, emitirá informe sobre la superación de este periodo, que habrá de ser favorable, como evaluación final del aspirante; en caso de no superar el período de prueba se rescindirá el contrato y será nombrado el siguiente aspirante que así figure en la propuesta del Tribunal, también bajo la condición de superación de idéntico período de prueba.

UNDÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se determinarán las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, y se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

DUODÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de la Convocatoria y bases de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en las Oficinas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo, Economía de Guadalajara, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza, a veintisiete de mayo de 2021, Firmado La Alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo.

ANEXO I

	(MO	DELO DE	INSTANCI	A)		
D		 y domic unicipio __	ilio a ef	fectos		on DNI n.º ficación en C/ Provincia
	Número	d e	Teléf	o n o	d e	contacto:
correo electrónico						

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación con la aprobación de la convocatoria y bases de selección para la creación mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la contratación de socorristas acuáticos para la vigilancia de los bañistas de la Piscina municipal de Sigüenza, y de conformidad con los establecido en las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo

Por todo ello, SOLICITA:



Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.						
En Sigüenza, a de de 2021.						
El/La Solicitante,						
Fdo.:						
Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza						
ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)						
D/Dña, con D.N.I. nº Declaro bajo mi responsabilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.						
Poseer la capacidad funcional y profesional para el desempeño de las tareas propias y objeto de esta selección. (Aportación el certificado Médico de obligado cumplimiento para su admisión y copia de las titulaciones exigidas para su admisión).						
Sigüenza adede 2021						
(firma)						



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA (TAQUILLERO/A) A TIEMPO PARCIAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGÜENZA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL

1721

Vista la necesidad de contratar dos plazas de AUXILIARES DEL SERVICIO DE PISCINA para llevar el control de la taquilla, así como las tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones (baños-aseos, vestuarios, zona de entrada, y del entorno de la Piscina Municipal) en cada temporada de verano de apertura de la Piscina Municipal; contratación que se llevará a cabo mediante contrato laboral por obra y servicio determinado atendiendo en cuanto su jornada de trabajo y horario a lo siguiente:

- A tiempo parcial para LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.
- Solamente para el caso en el que se tuviera que atender el servicio por suplencia de vacaciones, baja, enfermedad o sustituciones por necesidades perentorias del servicio del personal responsable de las Taquillas y de la limpieza de las instalaciones de la Piscina, las funciones serán realizadas con la misma jornada de trabajo, en los mismos días y con el mismo horario de la persona sustituida, y en todo caso en el horario y días que se determine por el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para cada época de apertura de la misma.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de intervención

Examinados lo hechos expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y el 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 apartado g) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección de las personas que formarán parte de un abolsa de personal laboral para el puesto de socorrista acuático, para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en la Piscina Municipal de Sigüenza.

SEGUNDO.- Disponer la publicidad de la convocatoria y las bases en los términos previstos en el apartado primero de las mismas

TERCERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las cuatro plazas e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de DOS plazas de taquilleros/as responsables del control de las taquillas y que lleven a cabo la limpieza y mantenimiento de los baños-aseos, vestuarios, instalaciones y entorno de la Piscina Municipal, mediante proceso de concurso oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial y exclusivamente para los SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, y para suplir las vacaciones, bajas, sustituciones y otras necesidades perentorias que pudieran darse en los taquilleros-as y personal de limpieza que presta los servicios en la Piscina Municipal de Sigüenza en el horario y días que establezca el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía que comprendan la temporada de apertura de la Piscina Municipal, conforme a los siguientes términos:

- Puesto: DOS plazas responsables de las Taquillas y mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina (zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos), así como del entorno de la piscina municipal.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial.
- La retribución bruta mensual será de 1.212,91, las pagas extraordinarias, indemnización y liquidación será de acuerdo a la normativa vigente.

La bolsa entrará en vigor en la temporada 2021 y mantendrá su vigencia (las temporadas 2021-2022-2023) (hasta que se agote)

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Deportes y Festejos sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal; y las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:



SEGUNDA.- Funciones:

- Responsables de taquillas: control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y bonos, liquidando la recaudación con la Tesorería Municipal.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la Piscina, jardines.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentren en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Deportes y Festejos.

TERCERA, Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será en régimen de personal laboral, mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, para la temporada de apertura de verano de la Piscina Municipal, regulada por el artículo regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Y por el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival.

HORARIO

El horario de trabajo será a tiempo parcial y será el determinado por la Concejalía de Deportes y Festejos. La jornada de trabajo comprenden los SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

En el caso de tener que atender sustituciones por baja, enfermedad, vacaciones o necesidades perentorias del servicio del personal responsable de las Taquillas y de la limpieza de las instalaciones de la Piscina, (funciones objeto de las presentes bases de selección para la contratación de los dos plazas de personal para atender las taquillas y limpieza), serán realizadas con la misma jornada de trabajo en los mismos días y con el mismo horario de la persona sustituida, y en todo caso el que se determine por el responsable de la Concejalía de Deportes y Festejos, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española según lo dispuesto en el artículo 56



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Anexo II.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. (Aportar Anexo II).
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad/Certificado de Estudios Primarios, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa, para su admisión).

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes de participación, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Tablón d e Anuncios У Sede https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza.

El resto de comunicaciones, anuncios, convocatorias o resoluciones que emita el Tribunal se publicarán únicamente en Tablón de Anuncios y Sede



electrónica <u>https://siguenza.sedelectronica.es/board</u> del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, al correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza en la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es

En todo caso las solicitudes y documentación deberán estar selladas en correos o tener fecha de registro, cuando se haga la presentación en cualquier otra Administración dentro del plazo legal de presentación de solicitudes es decir de los 10 días naturales.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo ANEXO I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Las bases de las pruebas selectivas y las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás se publicarán en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- Anexos cumplimentados y firmados.
- Fotocopia de la titulación requerida como requisito para la admisión.
- Currículum vitae del aspirante
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración u organismo correspondiente, relacionado con el puesto al que se aspira, en el que deberá reflejarse la categoría profesional o servicio prestado o función realizada, la duración, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación (Datos obligatorios, para proceder a cotejar y valorar los servicios prestados, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución



dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, en la que se indicará la fecha, el lugar y hora de celebración de la prueba de capacidad correspondiente a la Fase de oposición, debiendo haber una diferencia de al menos 48 horas entre la convocatoria.

En el supuesto de no haber solicitudes excluidas dicha lista se elevará a definitiva.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Secretario: personal laboral fijo de la Corporación
- 3 Vocales personal laboral fijo o funcionarios de carrera de la corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

De conformidad con el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el Concurso y oposición.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A.- FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para determinar la capacidad de los aspirantes que consistirá:

En la realización de un ejercicio práctico y preguntas cortas referentes a la comprensión matemática y de razonamiento: Con una puntuación máxima de 10 puntos. De carácter Obligatorio y eliminatorio. Tiempo máximo de realización media hora, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Para superar esta fase será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

B. FASE DE CONCURSO: Máximo 8 puntos.

Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar la fase de concurso: los méritos y servicios.

Méritos computables:

- a. Experiencia profesional: Máximo 5 puntos
 - Experiencia profesional realizando tareas que tengan relación con el puesto como taquillero/a en Entidades Públicas: 0,25 punto por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.
 - Experiencia profesional realizando tareas que tengan relación con el puesto como taquillero/a servicios en igual o similar puesto en empresas privadas: 0.1 por mes de trabajo hasta un máximo 1 punto.
 - Experiencia profesional por servicios como empleado/a público/a en Administración Pública distinto de taquillero/a: 0,1 puntos por mes de trabajo, como hasta un máximo de 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

b. Otras Titulaciones: Máximo 3 puntos



• Título de bachiller : 0.5 punto

• Ciclos formativos grado medio: 1 punto

• Ciclo formativo grado superior o estudios superiores: 2 punto

• Titulación universitaria: 3

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral mediante la aportación de copias de los contratos y la vida laboral actualizada para cotejarla).

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en centros de mujer o recurso de acogida de Castilla La Mancha. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "Z", y así sucesivamente

NOVENA. Calificación

La calificación final del proceso selectivo será de 18 puntos, que quedan desglosados de la siguiente manera:

-Fase de oposición: Máximo 10 puntos.

-Fase de concurso: Máximo 8 puntos.

DÉCIMA. Publicación de la bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, la puntuación total del procedimiento selectivo por orden de calificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento en caso de vacante para las temporadas en que esté vigente la bolsa (2021-2022 y 2023)

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en la cláusula tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando



anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Período de prueba

Los aspirantes deberán realizar un período de prueba para su adaptación a la plaza durante el plazo de un mes, a cuya finalización la Concejalía de Deportes y Festejos, emitirá informe sobre la superación de este periodo, que habrá de ser favorable, como evaluación final del aspirante; en caso de no superar el período de prueba se rescindirá el contrato y será nombrado el siguiente aspirante que así figure en la bolsa de empleo, también bajo la condición de superación de idéntico período de prueba.

UNDÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se determinarán las personas aspirantes para la contratación de los cuatro puestos, y se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

DUODÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes



ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de la Convocatoria y bases de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en las Oficinas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo, Economía de Guadalajara, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a veintisiete de mayo de 2021, Fdo: La alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D		, y domic	ilio a efecto	os de	notific	DNI n.º ación en C/ Provincia
	Número	d e	Teléfon	o d	le	contacto:
correo electrónico						

PRIMERO: Que vista la convocatoria, anunciada en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board del Ayuntamiento de Sigüenza, en relación con la aprobación de la convocatoria y bases de selección del proceso selectivo para la creación de un abolsa de empleo para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de taquillero/a para Piscina municipal y para el periodo de verano del municipio de Sigüenza, y de

EXPONE

conformidad con los establecido en las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa del proceso selectivo para la contratación y creación de un abolsa de empleo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Sigüenza en la temporada de apertura de verano.

Por todo ello, SOLICITA:



Que se admit referenciada.	:a esta solicitud pa	ıra las pruebas	de selección de pe	ersonal					
	En Sigüenza, a	de	_ de 2021.						
	El/l	₋a Solicitante,							
	Fdd).:							
	Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza								
	(DECLARA	ANEXO II CIÓN RESPONSAB	LE)						
D/Dña, con D.N.I. nº									
Poseer la capacidad funcional y profesional para el desempeño de las tareas propias y objeto de esta selección.									
	Sigüenza a	de	de 2021						
		(firma)							



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO CRÉDITO 1/2021

1722

Aprobado inicialmente el expediente modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección http://trillo.sedelectronica.es/info.0].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 27 de mayo de 2021, El Alcalde: D. Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2021/2022.

1723

BDNS: Extracto nº 87050 de la convocatoria con código 566474

Visto que con fecha 25 de septiembre del 2014 el Ayuntamiento en Pleno aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de fecha



29 de diciembre de 2014 número 156.

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la Ordenanza municipal de las bases reguladoras para ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social entre las que se incluye el pago del comedor escolar y cuyas bases reguladoras modificadas se publicaron en el BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25.

Visto que el 1 de junio de 2016 se volvió a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento otra modificación de dicha Ordenanza, publicada en BOP del 24 de agosto de 2016 número 102.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para el pago de comedor para el curso escolar 2021/2022.

SEGUNDO. - El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2021 2021/05/2310/48901 por importe total de 1.800,00 euros, y para el ejercicio 2022 (enero a junio) 3.700,00 €. La autorización del gasto para el ejercicio 2022 queda subordinada al crédito que para este ejercicio autorice el presupuesto de 2022.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio económico a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

TITULARES

Presidente: Antonio Cámara Alves Vocal: Esther Felipe Zaragoza Vocal: Nieves García García Secretario: Mª José Pérez Alcaraz



SUPLENTES:

Esmeralda Segovia Arroba, Laura Durán Guillamas.

QUINTO.- Los criterios de valoración serán los fijados en la Ordenanza reguladora de estas subvenciones publicada en BOP de fecha 29 de diciembre de 2014 número 156 y las modificaciones de la Ordenanza publicadas en BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25 y 24 de agosto de 2016 número 102.

SEXTO.- Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

OCTAVO. - Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Villanueva de la Torre, a 26 de mayo de 2021. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2021/2022.

1724

BDNS: Extracto número 87053 de la convocatoria con código 566483

Visto que con fecha 25 de julio de 2013 el Ayuntamiento en Pleno aprobó las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto integro se publico en el BOP de fecha 9/10/2013

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto integro se publico en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016.

Visto que el 1 de junio de 2016 se volvió a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento otra modificación de dicha Ordenanza, publicada en BOP del 24 de agosto de 2016 número 102.

Visto que la base decimoséptima faculta a la Alcaldía para:

Realizar la convocatoria anual de esta subvención



- Determinar el límite máximo de la misma de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes
- Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual
- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración
- Informar de la cuantía del SMI aplicable a la convocatoria
- Adaptar el modelo de solicitud a los cambios normativos que proceda

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2021/2022.

SEGUNDO. - El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2021 2021/05/2310/48901 por importe total de 11.000€

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse durante el plazo de 1 mes a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

TITULARES:

Presidente: Antonio Cámara Alves.

Vocales: Esmeralda Segovia Arroba, Esther Felipe Zaragoza,

Secretario: Mª José Pérez Alcaraz.

SUPLENTES: Laura Durán Guillamas, Nieves García García

QUINTO. - Informar:

- Que la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta en la presente convocatoria es el fijado por el Real Decreto 213/2020 de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, asciende a la cantidad de 950€/mensuales (14 pagas).
- Que la declaración de la Renta a valorar en el proceso convocado, será la



correspondiente al ejercicio 2020, presentada ante la Agencia Tributaria

SEXTO.- Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Villanueva de la Torren a 26 de mayo de 2021. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

P.O. 352/2020 CITACIÓN JUICIO 10/06/2021

1725

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª JOSE MANUEL GARCIA MORENO contra STAND VASILE DANIEL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00352 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a STAND VASILE DANIEL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2021 a las 13:30 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto



de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a STAND VASILE DANIEL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA